CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO FAER GGC No. 501 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y GENSA S.A.S. E.S.P.

Quien suscribe, en ejercicio de las funciones de supervisión señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante resolución 4 1194 de 30 de octubre de 2015 o y/o de aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen., como supervisor designado por parte del Ministerio para el Contrato FAER GGC 501 de 2022.

CERTIFICO

Que el veintiocho (28) de enero de 2022, se suscribió entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P.**, el Contrato FAER GGC 501 de 2022, el cual tuvo por objeto *"Ampliar la cobertura y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, conforme los reglamentos técnicos, mediante la ejecución del proyecto* ***"CONSTRUCCIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL POR MEDIO DE REDES ELÉCTRICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER"****.-, el cual será ejecutado por el* ***ADMINISTRADOR*** *bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al* ***MINISTERIO*** *la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER.",* por valor de **ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.892.523.345,00)**, IVA incluido. **(Anexo No. 1)**

Que el día 22 de agosto de 2022 se dio inicio al contrato con término de ejecución el día 31 de marzo de 2026. **(Anexo No. 1)**

Que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera - Supervisión del Contrato FAER GGC No. 501 de 2022, se realizó la designación de la supervisión por medio de la coordinación de la Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica o quien haga sus veces. **(Anexo No. 1)**

Que, el día 11 de agosto de 2022, las partes suscribieron el **Otrosí No. 1**, así: **(anexo No 1)**

> ***"CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR*** *a) y b) y eliminar el párrafo de LA* ***CLAUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS,*** *y como consecuencia quedara de la siguiente manera:*

CLAUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: *Para la administración de Los recursos del FAER objeto de este Contrato, el ADMINISTRADOR se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO en los términos establecidos en el presente contrato, todos Los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración del mismo serán asumidos directamente por el ADMINISTRADOR. EL MINISTERIO realizara los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. Los desembolsos se realizarán así:*

> *a) Primer desembolso, correspondiente a la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.757.009.338,00),*

con recursos de La vigencia de 2022, cuando el ADMINISTRADOR presente al MINISTERIO el contrato de ENCARGO FIDUCIARIO debidamente suscrito, la aprobación de Las Garantías establecidas y se haya suscrito el Acta de Inicio del presente Contrato y se haya presentado y aprobado el cronograma ajustado y cuando el ADMINISTRADOR acredite con el aval de la interventoría, la cerebración del contrato de obra para ejecutar el proyecto, de conformidad con el parágrafo de la actividad primera de la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato.

b) Segundo desembolso, correspondiente a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.378.504.668,00) con recursos de la vigencia 2022, cuando el ADMINISTRADOR con el aval de la Interventoría, acredite el avance del veinte por ciento (20%) de las obras.

c) Tercer desembolso; correspondiente a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.378.504.669,00) con recursos de la vigencia 2022, cuando el ADMINISTRADOR acredite, a satisfacción de la Interventoría, el avance del cuarenta por ciento (40%) de las obras.

(…)

CLAUSULA SEGUNDA: Eliminar el literal b) del subnumeral 1.1 del numeral 1 de la CLAUSULA DECIMA — GARANTIAS, subnumeral que quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA DECIMA — GARANTIAS

1. *FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN OPERACION*

 1.1. EL ADMINISTRADOR debera constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra el siguiente amparo:

a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato más treinta (30) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: EL ADMINISTRADOR; como Asegurado y Beneficiario: La Nación- MINISTERIO de Minas y Energía."

Que, el día 18 de julio de 2023, las partes suscribieron **Otrosí No. 2**, así: **(anexo No 1)**

"CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la Cláusula Segunda- Plazo la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: *El plazo del presente Contrato es de nueve (9) meses y diecisiete (17) días, y contempla la ejecución de las etapas 1, 2 y 3 del Anexo 2 (Cronograma). No obstante, el plazo en la etapa 4, documental y de liquidación es de tres (3) meses. El plazo del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.*

El acta de inicio del presente Contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del ***MINISTERIO****.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El ADMINISTRADOR, al remitir el acta de inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado correspondiente al anexo No. 2 del presente contrato, el cual deberá ser actualizado con la fecha real de suscripción de dicha acta.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los movimientos o ajustes de los tiempos de duración de las actividades detalladas de cada etapa que, de acuerdo con el seguimiento a la ejecución se hagan necesarios, siempre que no afecten el plazo total de cada etapa, podrá ser ajustado mediante acta directamente suscrita por parte del supervisor y el operador de red.*

Será responsabilidad del Supervisor realizar el cargue de dichas ACTAS en los sistemas de información dispuestos por el MINISTERIO y en el SECOP II, para garantizar la publicidad de las mismas.

PARÁGRAFO TERCERO: *En caso de requerirse la modificación del tiempo total previsto como plazo para cada una de las etapas: (1 – Actividades previas a la contratación de Obra), (2 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación) y (3 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración) de la actividad "ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN OPERACIÓN", el OPERADOR DE RED y/o el SUPERVISOR deberán gestionar la modificación contractual, mediante solicitud debidamente soportada y avalada, la cual deberá ser radicada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del término de duración de la etapa respecto de la cual se solicita la modificación".*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el Anexo 2- Cronograma el cual quedará así:

ANEXO 2. CRONOGRAMA			
CONTRATO FAER 501-2022 MINENERGÍA – GENSA S.A. E.S.P			
CONSTRUCCIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL POR MEDIO DE REDES ELÉCTRICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER			
CRONOGRAMA - ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN			
a) Etapa 1 – Ac vidades previas a la contratación de Obra:			
ÍTEM	a) Etapa 1 – Ac vidades previas a la contratación de Obra:	DOCUMENTOS SOPORTE	PLAZO DE DU-RACIÓN DE LA ETAPA
1	Suscripción del Encargo Fiduciario	Entrega Contrato Encargo Fiduciario	un (1) mes y vein nueve (29) días
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la en dad. (En caso de Aplicar)	Cer cación	
3	Publicación de pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda.		

4	Suscripción del Contrato de Interventoría y suscripción del acta de inicio.		
5	Revisión y aceptación de diseños especi caciones y presupuesto.	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS	
6	Realización de socialización y veri cación de usuarios.	ACTAS	
7	Realizar veri cación de la localización prevista del proyecto en el campo.	Planos / Actas	
8	Veri car la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias. (En caso de Aplicar)	Cer cación	
9	Veri cación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias.	Cer cación/Copias documentos soporte	
10	Veri cación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)	Licencias, cer caciones, permisos	
11	Veri cación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	Cer cación	
12	Elaboración de pliegos de contratación de obra	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS	
13	Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar e cronograma o cial para las etapas siguientes y con rmar o solicitar modi cación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO.	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS	
ÍTEM	**b) Etapa 2 – Ac vidades de contratación de obras:**		
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS	**Un (1) mes y diez (10) días**
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS	
3	Firma de contratos suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS y copias de contratos	
ÍTEM	**c) Etapa 3 – Ac vidades de suministro y construcción de obras y Liquidación:**	**DOCUMENTOS SOPORTE**	**PLAZO DE DURACIÓN DE LA ETAPA**
REDES DE MEDIA TENSION			**Seis (6) meses y 25 días**
1	Replanteo de obras	Informe de avance	
2	Apertura de huecos	Informe de avance	
3	Suministro e instalación de postes MT	Informe de avance	
4	Suministro de herrajes, aisladores y armada/ves da de postes MT	Informe de avance	
5	Suministro de cable, tendido y tensionado de red MT	Informe de avance	
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN			
1	Suministro e instalación de transformadores	Informe de avance	
2	Suministro e instalación de protecciones	Informe de avance	
3	Suministro de cable, herrajes e instalación de puesta a erra transformadores	Informe de avance	
REDES DE BAJA TENSIÓN			
1	Apertura de huecos	Informe de avance	
2	Suministro e instalación de postes secundarios BT	Informe de avance	

3	Suministro de herrajes, instalación de templetes y armada/ves da de postes BT	Informe de avance	
4	Suministro de cable, tendido y tensionado de red BT	Informe de avance	
5	Instalación de puestas a erra BT	Informe de avance	
MEDIDA			
1	Suministro e instalación de medidores	Informe de avance	
2	Suministro de cable y herrajes e instalación de acome das	Informe de avance	
PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO			
1	Inspectoría RETIE	Informe de avance	
2	Acta de recibo de obras	Actas	
3	Colocar dos vallas informa vas del proyecto. La ubicación y diseño grá co será acordado con el MINISTERIO	Informe de avance	
ÍTEM	**d) Etapa 4 – Ac vidades de recibo y Terminación del contrato de Administración**	**DOCUMENTOS SOPORTE**	
1	Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según co-rresponda.	Actas	**Tres (3) meses**
2	Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el AD-MINISTRADOR y el interventor.	Actas	
3	Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos nancieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	Reportes sebra, Cer ca-ción Bancaria de cancela-ción de cuenta, Informe - nal del Encargo Fiduciarios	
4	Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.	Comunicación del ADMINIS-TRADOR a MINMINAS remi-endo documentos	
5	Finalización de la Ac vidad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación		
Tiempo total de LA ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: (trece meses y cuatro días calendario)			

Que el dia19 de julio de 2023, las partes suscribieron la **Suspensión del contrato No 1** por un término de sesenta (60) días, calendario es decir hasta el 16 de septiembre de 2023 a partir de la suscripción del acta de suspensión, en razón a los problemas de orden público presentados en la región donde se ejecutaba el contrato, los cuales impidieron el acceso del personal de GENSA S.A. E.S.P., y teniendo en cuenta que no había garantías para su desplazamiento impidiéndose la normal ejecución del proyecto. **(Anexo No. 1)**

Que el día 15 de septiembre de 2023, las partes suscribieron la **Prorroga No 1** a la **Suspensión No. 1** del contrato FAER GGC 501 de 2022 por término de sesenta días (60) calendario, esto es, del 17 de septiembre al 15 de noviembre de 2023, por las razones que originaron la suspensión No 1. **(Anexo No. 1)**

Que el día 15 de noviembre de 2023, las partes suscribieron la **Prorroga No 2** a la **Suspensión No. 1** del plazo de ejecución del contrato FAER GGC 501 de 2022 por un término de 60 días calendario contados a partir del día siguiente a la terminación de la prórroga 1 de la suspensión 1 esto es, desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 14 de enero de 2024, por las razones que originaron la suspensión No 1. **(Anexo No. 1)**

Que el día 2 de enero de 2024, las partes suscribieron la **Prórroga No 3 a la Suspensión No. 1** del contrato FAER GGC 501 de 2022, por un término de 75 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo de la prorroga No. 2 a la suspensión No. 1, esto es,

desde el 15 de enero de 2024 hasta el 29 de marzo de 2024, por las razones que originaron la suspensión No 1. **(Anexo No. 1)**

Que el día 22 de marzo de 2024, las partes suscribieron la **Prórroga No 4 a la Suspensión No.1** del contrato FAER GGC 501 de 2022, por el plazo en sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo de la prorroga 3l, esto es, desde el 30 de marzo de 2024 hasta el 28 de mayo de 2024, por las razones que originaron la suspensión No 1. **(Anexo No. 1)**

Que el día 29 de mayo de 2024, las partes suscribieron la **Prórroga No 5 a la Suspensión No.1** del contrato FAER GGC 501 de 2022, por el plazo de Sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo de la prorroga 4, esto es, desde el 29 de mayo de 2024 hasta el 27 de julio de 2024, por las razones que originaron la suspensión No 1. **(Anexo No. 1)**

Que el día 26 de julio de 2024, las partes suscribieron la **Prórroga No 6 a la Suspensión No.1** del contrato FAER GGC 501 de 2002 por el plazo de (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente a la terminación de la prórroga No. 5, esto es, desde el 28 de julio de 2024 hasta el 26 de agosto de 2024, por las razones que originaron la suspensión No 1. **(Anexo No. 1)**

Que, el día 5 de septiembre de 2024, las partes suscribieron **Otrosí No. 3,** así: **(anexo No 1)**

> *"Se entienden como consideraciones las actuaciones realizadas en SECOP II. Que por medio del memorando 3-2024-029187 del 04 de Agosto de 2024, el (la) supervisor(a) del contrato FAER GGC-501-2022, solicitó aclarar la CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO referida en el otrosí 2 aprobado y publicado en la plataforma SECOP II el día 18 de julio de 2023 de la siguientes manera: "CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo del presente Contrato es de nueve (9) meses y diecisiete (17) días, y contempla la ejecución de las etapas 1, 2 y 3 del Anexo 2 (Cronograma). No obstante, el plazo en la etapa 4, documental y de liquidación es de tres (3) meses. El plazo del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato".*

Que, el día 10 de septiembre de 2024, las partes suscribieron **Otrosí No. 4**, así: **(anexo No 1)**

***"CLÁUSULA PRIMERA**. **MODIFICAR** la Cláusula Segunda- Plazo la cual quedará así:*

> *"**CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El plazo del presente Contrato es de doce (12) meses y diecisiete (17) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato".*
>
> *El acta de inicio del presente Contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO.*
>
> *Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:*
>
> *Fase "Actividad de Construcción y Puesta en Operación". El plazo para la finalización de esta actividad es el propuesto por El ADMINISTRADOR, en el Anexo No. 2 como "Finalización del Plazo de la Fase. "Actividad de Construcción y Puesta en Operación" y aprobado por el Supervisor del MINISTERIO e*

interventor si a ello hubiere lugar. Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato son de obligatorio cumplimiento.

PARÁFRAFO 1: *El ADMINISTRADOR, al remitir el acta de inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado correspondiente al anexo No. 2 del presente contrato, el cual deberá ser actualizado con la fecha real de suscripción de dicha acta de inicio.*

PARÁFRAFO 2: *Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de suscripción del contrato y la fecha de inicio del mismo, EL ADMINISTRADOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos en los términos establecidos en la Cláusula Décima de este contrato.*

PARÁGRAFO 3: *Los ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma, sin que se afecte el plazo global de la fase "Actividad de Construcción y Puesta en Operación", se harán mediante ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO suscritas por el ADMINISTRADOR, la Supervisión del MME y por la interventoría del MI- NISTERIO si a ello hubiere lugar, anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, , sin que ello demande una modificación contractual.*

Para la suscripción de las ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO, las partes tendrán un plazo máximo de siete (7) días hábiles una vez detectada la necesidad de ajuste, y en todo caso antes del vencimiento de alguna actividad. Si las partes, por cualquier motivo, no acuerdan el cronograma, el MINISTERIO a través de la Supervisión lo ajustará, siendo este de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 4: *En caso de requerirse la modificación del plazo global previsto para la fase "Actividad de Construcción y Puesta en Operación" las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del ADMINISTRADOR y/o en todo caso, el supervisor de MME del contrato y/o por la interventoría del MINISTERIO si a ello hubiere lugar, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento y de conformidad con lo dispuesto en el contrato, las garantías se deberán ajustar o notificar a la aseguradora correspondiente, conforme a las modificaciones a las que haya lugar.*

PARÁGRAFO 5: *Será responsabilidad del Supervisor del MME realizar el cargue de dichas ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO, en SECOP II y demás sistemas de información dispuestos por el MINISTERIO, para garantizar la publicidad de las mismas.*

CLAUSULA SEGUNDA. *Que teniendo en cuenta la cláusula anterior, entiéndase para todos los efectos, que el plazo global del contrato de conformidad con las modificaciones surtidas a la fecha, es el siguiente:*

No.	***Fase***	***Plazo***
1	***"ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN"***	*382 días*
	PLAZO GLOBAL	*12 meses y 17 días*

PARAGRAFO: *El contrato FAER GGC 501 de 2022, se encuentra en ejecución, en su plazo global de la FASE "ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN",* la cual, de conformidad con lo previsto en el último otrosí suscrito del contrato (Otrosí 3), y de acuerdo con la suspensión No.1 y sus prorrogas, culmina el día **16 de octubre de 2024.**

Que el día 16 de octubre de 2024, las partes suscribieron la **Suspensión No. 2** del contrato FAER GGC 501 de 2022, por el plazo de dieciséis (16) días calendarios, contados a partir de su publicación, esto es, desde el 16 de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, debido a que se planteó la posibilidad de cesión del contrato GGC-501-2022 a la empresa Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A ESP CENS S.A. E.S.P., pero dado que luego de las diferentes comunicaciones cruzadas con el cesionario (CENS SA ESP) en torno a finiquitar el trámite de cesión se establece que a pesar de lograr mitigar uno de los motivos de imposibilidad (orden público) de ejecución del proyecto con la cesión, aún continuaría persistiendo el riesgo por variación del presupuesto, situación que no garantiza la ejecución del contrato. **(Anexo No. 1)**

Que el día 31 octubre de 2024, las partes suscribieron la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2** del contrato FAER GGC 501 de 2022, por el plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo de la suspensión No 2, esto es, desde el 1 hasta el 30 de noviembre de 2024, por las razones que originaron la suspensión No 2. **(Anexo No. 1)**

Que el día 29 de noviembre de 2024, las partes suscribieron la **Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2** del contrato FAER GGC 501 de 2022, por el plazo de 2 meses, desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, por las razones que originaron la suspensión No 2. **(Anexo No. 1)**

Que el día 31 de enero de 2025, las partes suscribieron la **Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2** del contrato FAER GGC 501 de 2022, por el termino de 2 meses, esto es, desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, por las razones que originaron la suspensión No 2. **(Anexo No. 1)**

Que el día 31 de marzo de 2025, las partes suscribieron la **Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 2** del contrato FAER GGC 501 de 2022, por el termino de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial de la suspensión, esto es, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, por las razones que originaron la suspensión No 2. **(Anexo No. 1)**

Que el día 27 de junio de 2025, las partes suscribieron la **Prórroga No 5 a la Suspensión No. 2** del contrato FAER GGC 501 de 2022, por el término de noventa y dos (92) días, esto es, desde el 01 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025. **(Anexo No. 1).**

Que el dia 30 de septiembre de 2025, las partes suscribieron la **Prorroga No. 6 a la Suspensión No. 2** del contrato FAER GGC 501 de 2022, por el termino de seis (6) meses, esto es, desde el 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026. **(Anexo No 1)**

Que, durante la ejecución del contrato y a la fecha, se verificó que el contratista cumplió con el pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y/o parafiscales, situación evidenciada en la certificación de paz y salvo suscrita por el Revisor Fiscal de GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P. **(Anexo No. 07).**

Que, el contratista constituyó las garantías exigidas las cuales fueron expedidas por la aseguradora PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, así como las actualizaciones a las mismas, por otrosíes suscritos, en los cuales se contemplan los siguientes amparos: **(Anexo No. 02)**

RELACIONAR A QUE OPORTUNIDAD CORRESPONDE EJ: SUSCRIPCIÓN, OTROSÍ 1, SUSPENSIÓN ETC. SEGÚN APLIQUE)	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (DECRETO 1082 DE 2015	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN SAF
						DESDE	HASTA	
INICIAL, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	3000220	Anexo No. 0	18-08-2022	Cumplimiento	$2.378.504.669,00	22-08-2022	11-03-2026	19-08-2022
OTROSI 1 Y 2 Y SUSPENSIÓN NO. 1 Y SUS PRORROGAS	3000220	Anexo No. 6	30-08-2024	Cumplimiento	$2.378.504.669,00	22-08-2022	21-04-2027	05-09-2024
OTROSI 3 Y 4	3000220	Anexo No. 7	13-09-2024	Cumplimiento	$2.378.504.669,00	22-08-2022	21-04-2027	08-10-2024
SUSPENSION No 2 y Prorrogas	3000220	Anexo No. 13	09-07-2025	Cumplimiento del Contrato	$2.378.504.669,00	22-08-2022	04-04-2028	31-03-2026

Tabla No. 1 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
a)	Contratar la construcción de la obra del proyecto bajo su propio riesgo y responsabilidad y cumpliendo con el cronograma presentado y aprobado por el **MINISTERIO** a la firma del contrato, remitido en el formato definido por el **MINISTERIO** y que hará parte integrante del Contrato como Anexo Nº 2, el cual deberá incluir como mínimo las siguientes actividades y etapas: **Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obras:** i) Suscribir el Encargo Fiduciario. ii) Incorporarlos recursos al presupuesto de la entidad (si aplica). iii) Publicar los pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda. iv) Suscribir el contrato de interventoría de acuerdo con lo establecido en el literal n) de esta cláusula. v) Realizar la revisión y dar aceptación por escrito a los diseños y especificaciones del Proyecto. vi) Realizar la verificación en el campo de la localización prevista del proyecto. vii) Realizar la verificación en el campo de los usuarios previstos en el proyecto y realizar la gestión de sustitución de usuarios cuando se requiera. viii) Realizar la socialización y verificación de usuarios ix) Cumplir con los respectivos protocolos de bioseguridad a efectos de minimizar el riesgo de contagio del COVID-19.	NO	Con relación a las actividades de las Etapas 1, 2, 3 y 4, no se ejecutaron durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	x) Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias. xi) Verificar la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias. xii) Verificar las licencias o permisos ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. xiii) Verificar que las obras y usuarios objeto de ejecución se encuentran en zonas no clasificadas como zonas de alto riesgo por el Municipio correspondiente. xiv) Elaborar los pliegos de contratación del contrato de obra/suministro e Interventoría donde se deberá exigir que se cumplan con los respectivos protocolos de bioseguridad a efectos de minimizar el riesgo de contagio del COVID-19. xv) Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el **MINISTERIO**. El **ADMINISTRADOR,** deberá suscribir el contrato de interventoría dentro del término establecido en el Anexo 2 de este contrato. El **ADMINISTRADOR**, podrá adelantar las actividades listadas en los numerales iv) al xiii) de la etapa 1 indicadas en este literal con anterioridad a la contratación de la interventoría, sin embargo, todas las actividades deberán se validadas por la Interventoría mediante Acta previo al inicio de las obras y presentada al Ministerio. Los contratos de obra y de interventoría se suscribirán de manera exclusiva para la ejecución del proyecto objeto de este Contrato y, en todos los casos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 4 1039 del 31 de octubre de 2016 del **MINISTERIO** o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, El costo de la Interventoría no podrá exceder del siete por ciento (7%) del valor del costo directo del proyecto presentado a la UPME. La interventoría deberá estar contratada por el término de las etapas 1, 2 y 3 del presente contrato, incluyendo cualquier contingencia asociada a la ejecución del contrato que implique eventuales prórrogas o modificación en el término de ejecución del contrato. Cualquier costo adicional que implique el contrato de interventoría deberá ser asumido de forma exclusiva por el **ADMINISTRADOR**. En caso de que se suscriba contrato de suministros para la ejecución del proyecto, se realizará en forma exclusiva para los materiales del proyecto objeto de este Contrato y será absoluta responsabilidad del ADMINISTRADOR el manejo de los excedentes de aquellos suministros no utilizados en el proyecto, en el evento de presentarse. La ejecución de los contratos de suministro igualmente deberán ser verificados y aprobados por la Interventoría. El equivalente en valor de los suministros no utilizados deberá reintegrarse al Encargo Fiduciario, debiéndose informar de tal hecho al Supervisor. Etapa 2 – Actividades de contratación de obras: i) Publicar los pliegos o invitación directa según corresponda garantizando que se cumplan los respectivos protocolos de bioseguridad a efectos de minimizar el riesgo de contagio del COVID-19, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del ADMINISTRADOR y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal. i) Recibir, evaluar y adjudicar las ofertas. ii) Firmar los contratos de suministro y obra, según corresponda, y suscribir las Actas de inicio. Etapa 3 – Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras: i) Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. ii) Acta de recibo de obras iii) Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda. iv) Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO. Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del Contrato del Administrador: i) Entregar energizada la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución de los recursos. Dicha situación deberá constar en Acta de recibo de infraestructura suscrita por el Interventor, el ADMINISTRADOR, el MINISTERIO y el OPERADOR DE RED incumbente, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos, así como su clasificación en unidades constructivas CREG. 1. Inventario de cantidades finales de obra en Unidades constructivas CREG. 2. Acta de Recibo de Obra. 3. Relación de usuarios beneficiados. 4. Dictamen de Inspección y Verificación de Cumplimiento del RETIE. 5. Pólizas de estabilidad de obra del proyecto. En el acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá constar el objeto del contrato, lugar de ejecución, número total de usuarios beneficiados, fecha de suscripción del acta, detalles generales del contrato de obra. Adicionalmente el Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá contar con los siguientes documentos como anexos: ii) Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito, valores que deben ser consignados en las cuentas que el MINISTERIO tenga establecido para tal fin. iii) Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN del presente Contrato, conforme la lista de chequeo establecida en el Anexo No. 3. iv) Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación. El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual el ADMINISTRADOR deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, entre otros, que aseguren su cumplimiento.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	No obstante, las partes podrán convenir modificar el cronograma, previa justificación objetiva del ADMINISTRADOR por causales externas a las partes y avalada por el Interventor, si existiere, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el nuevo cronograma propuesto, el concepto y aval de la interventoría, cuando corresponda, y los soportes correspondientes. Como parte de los ajustes al Cronograma, el ADMINISTRADOR podrá solicitar la modificación en el número de usuarios beneficiados con el contrato, una vez adelantada la respectiva revisión en campo requerida e identificando el número de identificación de los usuarios beneficiados y miembros residentes. La solicitud realizada por el ADMINISTRADOR, debe ser aprobada por el interventor de la obra y contar con los soportes documentales y fotográficos del caso, solicitud que no podrá realizarse después de haber ejecutado las actividades establecidas en la etapa 1 del contrato. Asimismo, el ADMINISTRADOR, podrá proponer la sustitución de usuarios por aquellos usuarios que por razones justificadas ya no sean beneficiaros del proyecto inicialmente presentado a la UPME. El MINISTERIO, estudiará la solicitud para el efecto, y emitirá su concepto favorable o desfavorable con respecto de la modificación en el número de usuarios beneficiados con el proyecto, en tanto no se supere el valor máximo por usuario aprobado por el comité CAFAER, caso en el cual deberá consultarse con el comité CAFAER. En caso de que el MINISTERIO apruebe la solicitud, se suscribirá un Acta entre el Interventor, el MINISTERIO y el ADMINISTRADOR, en la que se consignarán las variaciones en el número de usuarios que finalmente serán beneficiados a través de la ejecución del presente contrato, lo que deberá ser consignado en un Otrosí. Las variaciones que se realicen en el número de usuarios debe respetar el Costo por Usuario definido en el acta CAFAER No. 60 de 2022 y, en caso de ser menos usuarios, se reducirá proporcionalmente el valor del presente contrato, y consecuentemente, el ADMINISTRADOR y/o la entidad fiduciaria, deberá devolver al MINISTERIO el excedente desembolsado o pagado, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo Otrosí. En caso de que haya variaciones iguales o superiores a un veinte por ciento (20%) en el número de usuarios, el OPERADOR podrá solicitar la terminación anticipada del contrato o solicitar al Comité CAFAER, la viabilidad de continuar la ejecución del proyecto o la recomendación a que haya lugar, valorando, entre otros, el orden de elegibilidad, si el valor por usuario aprobado inicialmente ha sido superado por la reducción de usuarios en el proyecto.		
b)	Presentar al MINISTERIO dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato de interventoría, una carta en la que se indique que el ADMINISTRADOR realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato, lo cual deberá coincidir con los comentarios, observaciones y consideraciones de la etapa de replanteo asumiendo el riesgo de su implementación, construcción y entrega al MINISTERIO en los términos del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
c)	Efectuar la administración general de los recursos del presente Contrato. Para el efecto el ADMINISTRADOR deberá: i. Manejar los recursos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente Contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del presente contrato. Para la contratación de la constitución de dicho	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	Encargo Fiduciario el ADMINISTRADOR deberá seguir de forma precisa su Reglamento Interno de Contratación (si aplica) y deberá asegurar una selección objetiva de la entidad Fiduciaria. ii. La totalidad de los recursos del contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. iii. El ADMINISTRADOR también podrá constituir un (1) sólo encargo fiduciario para la administración de los recursos de los Proyectos aprobados por el CAFAER en el año 2022 que sean ejecutados por el ADMINISTRADOR, sin embargo, dicho Encargo Fiduciario deberá contar con cuentas exclusivas para la administración de los recursos de cada Proyecto aprobado, en dónde el MINISTERIO hará los desembolsos correspondientes de acuerdo con cada proyecto. En todo caso, la totalidad de los recursos del contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en cuentas bancarias exclusivas para el desarrollo del objeto del contrato, las cuales deberán ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. En el caso de utilizar esta modalidad, los informes presentados por la fiducia deberán ser independientes por cada proyecto. iv. En el contrato de fiducia deberán establecerse las condiciones de rentabilidad de la cuenta que se tendrán para el manejo de los recursos a la cual ingresará la totalidad de los recursos del presente Contrato. En todo caso, los recursos sólo podrán ser destinados a la ejecución del proyecto establecido en el presente Contrato, y en caso de utilizarse un encargo fiduciario y varias cuentas, estas deben ser independientes y exclusivas para cada proyecto. v. La utilización de los recursos debe efectuarse de acuerdo con el presupuesto establecido para cada proyecto y al cumplimiento de la ejecución efectiva de las actividades, en caso de la destinación indebida de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al encargo fiduciario, actualizados al IPC y reconociendo los rendimientos financieros que correspondan. vi. El ADMINISTRADOR remitirá al MINISTERIO la minuta de encargo fiduciario en un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la legalización del contrato, para que el MINISTERIO efectúe las observaciones a que hubiere lugar en un término no mayor a quince (15) días calendario siguientes, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario. vii. El ADMINISTRADOR, mediante la firma del presente Contrato garantiza al MINISTERIO que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de encargo fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de intereses alguno con el ADMINISTRADOR, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para el ADMINISTRADOR por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial. viii. Dicho Encargo Fiduciario deberá suscribirse con el mismo plazo establecido en el Cronograma del “Anexo No, 2” para la Actividad de Administración de la Construcción y puesta en operación y debe permanecer vigente hasta tanto se realicen la totalidad de los pagos con cargo al proyecto. ix. Solicitar aprobación previa y escrita del Supervisor para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	x. Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás. xi. Entregar al Encargo Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Contrato. xii. Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, al Supervisor del Contrato. xiii. Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en la cuenta que para tal fin determine el MINISTERIO, los rendimientos financieros que generen los valores de que trata la CLÁUSULA TERCERA de este Contrato. Este soporte deberá ser remitido a la Dirección de Energía Eléctrica, con copia al Grupo de Ejecución Presupuestal y al Grupo de Gestión Financiera y Contable o a quienes hagan sus veces. xiv. Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al MINISTERIO con copia del extracto bancario.		
d)	Suscribir con el MINISTERIO el acta de inicio, suspensión, reinicio, acta de recibo y entrega de la infraestructura, acta de liquidación, y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo del presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato FAER GGC 501 de 2022. **(Anexo No. 01)** -Acta de Inicio **(Anexo No. 01)** **-**Otrosí No.1 (**Anexo 01)** **-**Otrosí No.2 (**Anexo 01)** **-**Otrosí No.3 (**Anexo 01)** **-**Otrosí No.4 (**Anexo 01)** -Suspensión No.1 **(Anexo No. 01)** - Prórroga No 1 de la suspensión No 1 (**Anexo No 01)** - Prórroga No 2 de la suspensión No 1 (**Anexo No 01)** - Prórroga No 3 de la suspensión No 1 (**Anexo No 01)** - Prórroga No 4 de la suspensión No 1 (**Anexo No 01)** - Prórroga No 5 de la suspensión No 1 (**Anexo No 01)** - Prórroga No 6 de la suspensión No 1 (**Anexo No 01)** -Suspensión No.2 **(Anexo No. 01)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
			- Prórroga No 1 de la suspensión No 2 (**Anexo No 01)** - Prórroga No 2 de la suspensión No 2 (**Anexo No 01)** - Prórroga No 3 de la suspensión No 2 (**Anexo No 01)** - Prórroga No 4 de la suspensión No 2 (**Anexo No 01)** - Prórroga No 5 de la suspensión No 2 (**Anexo No 01)** - Prórroga No 6 de la suspensión No 2 (**Anexo No 01)** -Informe final del OR **(Anexo No.05)**
e)	Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
f)	Prestar la dirección y asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
g)	Realizar la revisión y dar aceptación por escrito a los diseños y especificaciones suministrados por el MINISTERIO..	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
h)	Realizar la revisión y dar aceptación por escrito al presupuesto suministrado del proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
i)	Realizar la verificación en el campo de la localización prevista del proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
j)	Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicarán para los procesos de contratación, en los términos y condiciones establecidos en las normas de contratación. del ADMINISTRADOR.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
k)	Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto relacionado la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del ADMINISTRADOR y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
l)	Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del MINISTERIO, dentro del plazo previsto en el Cronograma del presente Contrato, lo siguiente: i. Los contratos suscritos y actas de inicio para interventoría, suministro y construcción de obras, según corresponda. ii. Las garantías de los contratistas de interventoría, suministro y obras, según corresponda, seleccionados y su aprobación.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
m)	Permitir al MINISTERIO, o a quien éste designe, la permanente inspección del proyecto, su documentación y avance.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
n)	Contratar la interventoría externa administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Página 25 de 57 Resolución 4 1039 del 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO de Minas y –Energía o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes actividades y cuyo costo no podrá exceder del siete por ciento (7%) del valor del costo directo del proyecto presentado a la UPME. i. Si bien el interventor será contratado por el ADMINISTRADOR, el mismo atenderá los requerimientos que le presente para el efecto el MINISTERIO. ii. El ADMINISTRADOR, deberá adelantar un proceso que se rija por el principio de selección objetiva para seleccionar al interventor del contrato, conforme lo descrito en los estatutos de la empresa. De acuerdo con lo establecido en el literal a) de esta cláusula, El ADMINISTRADOR, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término previsto en el Anexo 2 del presente contrato. iii. Las actividades establecidas en los numerales iv) al xii), de la etapa 1 del contrato, relacionadas en el literal a) de esta cláusula no podrán ser adelantadas por el ADMINISTRADOR sin que antes se haya contratado la interventoría. iv. Como requisito previo a la contratación del interventor, su representante legal debe declarar, de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar con el MINISTERIO de Minas y Energía a hacerle seguimiento y control a la ejecución del presente contrato. v. Una vez el ADMINISTRADOR inicie el proceso de selección de la interventoría y conforme a su reglamento interno de contratación, el SUPERVISOR verificará que se atiendan los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Resolución 4 1039 de 2016. vi. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad. vii. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social y elementos de bioseguridad de ser procedente por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo. viii. Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondiente Acta de recibo de obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso, conforme los términos establecidos en el Anexo No. 2. ix. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios. x. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	xi. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia. xii. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia. xiii. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia. xiv. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato e informar al MINISTERIO en caso de que no estén constituidas en debida forma. xv. El ADMINISTRADOR deberá remitir mensualmente al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de esta y las demás obligaciones, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales, además de remitir el formato de la Ficha de Apoyo de Seguimiento y Control de los Proyectos dispuesto por el MINISTERIO. xvi. El informe se deberá cargar en el sistema aprobado por el Ministerio o remitirlo como anexo de manera mensual, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. xvii. El interventor deberá declarar y garantizar expresamente en el contrato correspondiente con el ADMINISTRADOR, que no tiene conflicto de intereses alguno con el ADMINISTRADOR ni en la fecha de firma del contrato ni durante su ejecución y que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente al ADMINISTRADOR. xviii. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el ADMINISTRADOR en desarrollo del presente Contrato. xix. El interventor y el ADMINISTRADOR y sus respectivos funcionarios no podrán adelantar reuniones sin que previamente haya sido citado el MINISTERIO de Minas y Energía con suficiente antelación, siendo optativo para el MINISTERIO asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones que se dirijan el Interventor y el ADMINISTRADOR deberán ser copiadas al Director de Energía Eléctrica del MINISTERIO de Minas y Energía. xx. Esta interventoría estará vigente por todo el tiempo del Contrato en sus etapas 1, 2 y 3 incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, el ADMINISTRADOR no podrá solicitar recursos adicionales, ni eximirse de su obligación de siempre contar con un interventor externo.		
o)	Contratar las obras, suministros y servicios requeridos para la construcción del proyecto objeto de este Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
p)	Presentar un cronograma de obra con horizonte mensual, en el que se incluya y especifique detalladamente cada una de las actividades de la obra que deben ejecutarse. El Cronograma, deberá ser presentado al MINISTERIO siete (7) días antes de la fecha prevista para iniciar la primera actividad de la etapa 3 (actividades de suministro y construcción de obras) de conformidad con los dispuesto en el Anexo 2 del presente contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	Frente al incumplimiento de este cronograma procederán las multas establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA		
q)	Exigir en los contratos que se suscriban con sus contratistas, las garantías señaladas en el numeral 1º de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
r)	Coordinar con la Interventoría, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, de entrega y recibo de la infraestructura de recibo de obra y de liquidación de los contratos que suscriba el ADMINISTRADOR con sus contratistas.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
s)	Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
t)	Cumplir la normatividad de seguridad en los trabajos y de bioseguridad y exigirla a los contratistas de suministro y montaje.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
u)	Garantizar la utilización de bienes nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
v)	El ADMINISTRADOR deberá presentar un informe de manera mensual al supervisor, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, en los formatos que para el efecto remitirá el MINISTERIO o en el sistema o plataforma que para el efecto el Ministerio determine. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente: i. Aspectos Generales del Contrato • Fecha de inicio • Fecha de finalización • Valor del contrato • Proyecto • Suscripción del encargo fiduciario. • Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones) ii. Avances de las etapas establecidas en el literal a) del numeral 1º de la presente cláusula, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas. iii. Aspectos Generales de los Contratos • Estado de los procesos contractuales: Preparación términos de contratación y Selección de contratistas. • Para cada contrato suscrito de Interventoría, Suministro y Obra, según corresponda, informar: - Contratista - Fecha de inicio - Fecha de finalización - Valor del contrato - Alcance - Anticipo, en caso de que aplique - Modificaciones (Adiciones, prórrogas, suspensiones) iv. Ejecución de los Contratos • Descripción de las actividades realizadas para la ejecución del suministro, en caso de ser procedente, y de las obras y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución del proyecto.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Informe final del OR. **(Anexo 05)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	• Informe de energización de obras terminadas. • Registro fotográfico de avance de obra del proyecto. • Aspectos relevantes en relación con la ejecución de los contratos de interventoría. • Control de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto. v. Aspectos Financieros • Recursos en Administración: - Valores desembolsados - Fechas - Recursos disponibles - Porcentaje de desembolso • Recursos de Remuneración: - Valores pagados. - Fechas - Recursos disponibles - Porcentaje de pago. • Contratos de Interventoría, Suministros y Obra, según corresponda: - Valores girados - Fechas - Recursos disponibles - Porcentaje de giro • Encargo Fiduciario, para cada cuenta: - Valores recibidos - Recursos pagados - Rendimientos generados - Rendimientos girados - Recursos disponibles vi. Aspectos de seguimiento • Cronograma que contenga como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por el contratista de obra, incluyendo seguimiento de las actividades constructivas adelantadas así como los recursos utilizados para ello.		
w)	El ADMINISTRADOR deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, la información en el sistema o plataforma que el Ministerio indique o enviarlo por medio escrito.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
x)	Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la Interventoría y los de la interventoría con la previa aprobación del supervisor del ADMINISTRADOR.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
y)	Suscribir el Acta de recibo de Obra la cual será suscrita por el Interventor, el contratista ejecutor y el ADMINISTRADOR. La misma, deberá ser suscrita de acuerdo con el término establecido en el Anexo 2. En el Acta de Recibo de Obra deberá constar fecha de suscripción, objeto del contrato, lugar de ejecución, número total de usuarios beneficiados, y demás detalles generales del contrato de obra.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
z)	Entregar energizada la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución de los recursos. Dicha situación deberá constar en Acta de recibo de infraestructura de suscrita por el Interventor, el ADMINISTRADOR y el MINISTERIO y el OPERADOR DE RED incumbente. La cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos en Unidades constructivas CREG y será suscrita de acuerdo con el término establecido en el Anexo 2 y lo establecido en la Etapa 4 Actividades y terminación del Contrato del Administrador de este contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
aa)	Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución de las etapas 1, 2 y 3 del Anexo 2 del Contrato, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO el Acta de Liquidación de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA y el Anexo No. 3.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**. -Informe final del OR (Anexo No.09)
bb)	El ADMINISTRADOR, acordará con el interventor los lugares en los cuales deberá imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de este contrato se indique i) el número del presente contrato; ii) el Fondo financiador (FAER), y ii) el nombre del ADMINISTRADOR que contrató la construcción.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
cc)	El ADMINISTRADOR, declara que puede ejecutar todas las obligaciones contractuales en el tiempo establecido en el presente contrato, en medio de las circunstancias actuales debido a la pandemia producto del COVID-19.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
dd)	ACTIVOS: el MINISTERIO reconocerá en sus estados financieros los activos que resulten del contrato, siempre y cuando, cumpla los criterios de reconocimiento de activos definidos en el marco conceptual del régimen de contabilidad, que le aplique.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
ee)	RECURSOS EN ADMINISTRACION: Para dar cumplimiento al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en el manejo contable de los recursos en administración y recursos entregados por pago anticipado, El ADMINISTRADOR se obliga con el MINISTERIO, a entregar al Grupo de Gestión Financiera y Contable, un informe trimestral para la ejecución de los recursos, el cual debe incluir un saldo inicial, detalle - movimiento de la ejecución y un saldo final de los recursos, de manera resumida respecto a los grupos establecidos de Mano de Obra, Interventoría, Utilidad, Administración, Remuneración , Reintegros y otros que el Ministerio considere necesario para dar cumplimiento a lo establecido por la CGN.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
ff)	ALMACEN: El ADMINISTRADOR deberá incluir en el acta de liquidación, un detalle de los componentes que integran el costo del activo en Unidades constructivas CREG, y una recomendación técnica de la vida útil que el activo tiene según el constructor o fabricante, según aplique, de acuerdo con los formatos suministrados por el Ministerio.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE Y ANTE TERCEROS		
a)	Realizar reuniones de socialización, con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería, el ADMINISTRADOR y el MINISTERIO si se requiere. En estas reuniones se deberá: i) Presentar el alcance del proyecto, ii) Identificar los usuarios beneficiados, v) Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal, vi) Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE Y ANTE TERCEROS		
	vii) Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por el ADMINISTRADOR y su incidencia sobre los usuarios. viii) Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto. ix) Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras. x) Cumplir con los protocolos de bioseguridad que sean necesarios a fin de evitar la propagación del Covid 19 iii) Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios, iv) Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso. Las reuniones de socialización tienen como propósito lograr la concertación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.		
b)	Reportar al MINISTERIO si las comunidades presentan oposición a la realización del proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**.
c)	Gestionar y requerir permanentemente a las entidades territoriales y/o autoridades competentes las veces que sea necesario, el cumplimiento de los plazos y compromisos relacionados con los trámites de constitución de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, previa solicitud del ADMINISTRADOR que ejecutará el proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**.
d)	Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por parte de las entidades territoriales en la obtención de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo, así como los originados por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**.
e)	Contar por lo menos con el setenta por ciento (70%) de las servidumbres y/o permisos de paso antes de utilizar los recursos para el proyecto que las requieran. En el evento de no ser posible la obtención de este porcentaje de las servidumbres y/o permisos de paso, el ADMINISTRADOR no podrá utilizar los recursos para el respectivo proyecto, se exceptúa de este requisito la contratación y pago de la Interventoría del proyecto, valores que se reconocerán si el contrato presenta terminación anticipada por inconvenientes en la constitución de las servidumbres y permisos de paso.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**.

ENCARGO FIDUCIARIO

De conformidad con lo establecido en subnumeral i) del literal a) y con lo establecido en el literal c) del numeral 1 de la Cláusula Novena – Obligaciones del Administrador del contrato FAER GGC No. 501 de 2022, se informa que en virtud de la terminación anticipada del contrato en mención , no se suscribió el Encargo fiduciario **(Anexo No.4 y Anexo No.5).**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS:

Que, según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se estableció en la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.892.523.345,00), incluido IVA suma amparada y comprometida así: **(Anexo No.03)**

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	8822	2022-01-24	$ 11.892.523.345,00
Registro Presupuestal	8122	2022-01-31	$ 11.892.523.345,00

Que, de acuerdo a lo indicado en la sección "*ENCARGO FIDUCIARIO*" de la presente certificación y en atención a lo señalado en la "*CLÁUSULA QUINTA – PAGOS AL CONTRATISTA E INTERVENTOR POR EL ADMINISTRADOR A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO*" del contrato **(Anexo No.1)**, desde la supervisión no se efectuaron gestiones de desembolsos de recursos, en virtud de la terminación anticipada del contrato FAER GGC No.501 de 2022. **(Anexo No. 04 y Anexo No.5).**

ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO:

- **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO (Anexo No.4)**

Que el veintiocho (28) de enero de 2022, se suscribió entre el **MINISTERIO DE MINAS Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P.**, el Contrato FAER GGC No. 501 de 2022, el cual tuvo por objeto "*Ampliar la cobertura y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, conforme los reglamentos técnicos, mediante la ejecución del proyecto* ***"CONSTRUCCIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL POR MEDIO DE REDES ELÉCTRICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER"***

Entre los días 02 de febrero de 2022 y 18 de febrero de 2022, fueron remitidos mediante correo electrónico a GENSA S.A. E.S.P., por parte del Ministerio de Minas y Energía, los documentos relacionados con la formulación del proyecto *"Construcción para la electrificación rural por medio de redes eléctricas en la zona rural del municipio de Abrego, Norte de Santander"*, correspondiente al contrato FAER GGC-501-2022**. (Ver documento 4.1 del Anexo 4)**

Ante lo anterior, GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P, llamó la atención en el sentido que si bien el contrato FAER GGC No. 501 se suscribió en el año 2022, la formulación que hace parte integral de dicho contrato fue aprobada por la UPME en septiembre del año 2019, un hecho notorio como la pandemia ocasionada por el COVID-19, generó claramente un incremento de costos y plazos en la consecución de materiales y equipos importados, entre otros. **(Ver documento 4.1 del Anexo 4)**

Previo a la contratación de obras, GENSA realiza una convocatoria para desarrollar la actividad de "Localización y Replanteo".

Como resultado de esta convocatoria se presentó un interesado, el cual no cumplió con los requisitos mínimos establecidos, pero de acuerdo con el manual interno de contratación de GENSA, se permitió extender la invitación a dos (2) oferentes más, sin obtener interés alguno en participar en dicho proceso de selección. Por lo anterior, dicha convocatoria se declaró desierta, imposibilitando la ejecución del objeto contractual. **(Ver documento 4.5 del Anexo 4)**

Sin embargo, se sostuvieron reuniones planteando la posible cesión de los contratos al operador de red CENS, por lo que mediante radicado 1-2023-041314, se remite por parte de GENSA el borrador de la minuta de Cesión de contrato al MME con el fin de dar aprobación y continuar con la firma entre las partes. Pese a lo anterior los contratos fueron suspendidos por situaciones de orden público y diversos factores climáticos que ocasionaron el cierre de vías, imposibilitando el ingreso del personal a las zonas de influencia de los proyectos; esta suspensión debió ser prorrogada por los constantes hechos de orden públicos que se presentaron en la zona. (**Ver documento 4.6 del Anexo 4)**

Seguidamente el 21 de mayo de 2024, GENSA reitera la solicitud de cesión del contrato y menciona que respecto a la actividad de replanteo es necesario contar con información de acceso a las zonas de influencia del proyecto, sin obtener resultados favorables dadas las condiciones de orden público, aunado a lo anterior también se presentan fenómenos climáticos que dificultan la movilidad dentro del departamento. De acuerdo con lo anterior, GENSA también recalca las dificultades del suministro y alza de los precios de los materiales luego de la pandemia; por todo lo anterior GENSA solicita al MME aprobación de la cesión del contrato a CENS, dado que este operador de red ya cuenta con aprobación de la junta directiva para la aprobación de lo pertinente en la cesión del contrato. **(Ver documento 4.7 del Anexo 4)**

Transcurrido alrededor de 5 meses sin que se materializara la cesión de los contratos FAER GGC 501 de 2022 y GGC FAER 508 de 2022, CENS remite una serie de inquietudes respecto a los tiempos de ejecución de los contratos, el presupuesto y la incertidumbre del número total de beneficiarios de los contratos antes mencionados. A lo cual desde la supervisión del MME se le da respuesta siguiendo los mismos parámetros que se ha dado respuesta a GENSA desde la suscripción del acta de inicio de cada uno de los contratos, esta comunicación pone en duda la continuidad de la cesión de los contratos por parte de CENS, pese a que en ocasiones anteriores ya había manifestado estar de acuerdo con la aceptación de los contratos FAER GGC 501 de 2022 y FAER GGC 508 de 2022. Desafortunadamente CENS no dio respuesta a los requerimientos de carácter documental realizados por el MME, afectando el plazo de los contratos, por lo que mediante comunicación con fecha de 30 de octubre de 2024 y radicado 2-2024-037415, desde la supervisión del MME se informa a CENS la decisión de no continuar con la cesión de los contratos, con el fin de proteger los intereses de los contratos y buscar plantear otra alternativa que permita la ejecución de los mismos.**(Ver documento 4.8 del Anexo 4)**

El 6 de diciembre de 2024 se lleva a cabo una mesa técnica de trabajo con el fin de buscar alternativas nuevamente de una posible cesión a CENS, sin embargo, estos manifiestan mediante comunicación del 26 de diciembre de 2024 que se presenta un posible desequilibrio económico en la ejecución de estos contratos lo que condiciona la ejecución de los mismos a

realizarlos bajo el concepto de esquema de remuneración por unidades constructivas, solicitud que sería elevada al comité CAFAER como parte de las acciones necesarias para garantizar la continuidad y ejecución de los contratos en cuestión.

Finalmente en febrero de 2025, CENS allega comunicación con una propuesta de cronograma a los dos contratos FAER 501-2022 y FAER 508-2022, y menciona condiciones adicionales en la ratificación de cesión de los contratos, mismas que serían elevadas al comité CAFAER, el cual a la fecha de esta última comunicación no se había llevado a cabo. **(Ver documento 4.9 del Anexo 4)**

Finalmente, GENSA S.A. ESP., solicitó la terminación anticipada del contrato FAER GGC No. 501 de 2022 mediante radicado interno del Ministerio No. 1-2025-034073 del 10 de julio de 2025, argumentando que existen dificultades relacionadas con el orden público en la zona de influencia de los proyectos, por lo cual no es procedente ceder los contratos a CENS S.A. E.S.P. quien es el operador de red de la zona de ejecución, ya que, de acuerdo con la revisión realizada por CENS S.A. E.S.P., sería necesario modificar tanto el presupuesto como los diseños, adicionalmente adjuntan comunicación formal donde CENS manifiesta que no continuará con el proceso de cesión de los contratos FAER GGC 501 de 2022 y FAER GGC 508 de 2022. **(Ver documento 4.10 del Anexo 4)**

Así las cosas y tras surtir efecto el comité CAFAER mediante Acta CAFAER No. 70 (Ver documento 4.11 del Anexo 4), decide autorizar la terminación anticipada de los contratos FAER 501-2022 y FAER 508-2022, decisión que fue comunicada a GENSA mediante radicado 2-2025-036047 del 27 de agosto de 2025. **(Ver documento 4.12 del Anexo 4)**

- **EJECUCIÓN DE OBRA:**

Dada la alteración generalizada y persistente del orden público en la zona de influencia del proyecto que impidió el desarrollo del objeto contractual y teniendo en cuenta que los procesos de contratación del Operador de Red fueron declarados desiertos no fue posible continuar con la ejecución normal del proyecto del contrato FAER GGC No. 501 de 2022, en consecuencia, GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P. no suscribió contratos de obra, por tanto, NO se ejecutó ninguna actividad constructiva. **(Anexo No. 04)**

- **INTERVENTORÍA:**

Dada la terminación anticipada del contrato FAER GGC No. 501 de 2022, GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P., no suscribió contrato de interventoría. **(Anexo No. 04)**

- **REMUNERACIÓN**

De conformidad con la *Cláusula Sexta – Remuneración de la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación* del Contrato FAER GGC No. 501 de 2022, y teniendo

en cuenta que el objeto contractual no se ejecutó, desde la supervisión del contrato en cuestión no se efectúo el reconocimiento de recursos por concepto de remuneración **(Anexo No.5).**

- **USUARIOS APROBADOS Y EJECUTADOS POR GESTIÓN ENERGÉTICA :**

Teniendo en cuenta que el proyecto **"*CONSTRUCCIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL POR MEDIO DE REDES ELÉCTRICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER***" no fue ejecutado por las razones expuestas en la terminación anticipada del contrato, no existieron usuarios finales beneficiados para el mismo. **(Anexo No. 4)**

OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	USUARIOS APROBADOS	VALOR POR USUARIO	USUARIOS EJECUTADOS
GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P.	CONSTRUCCIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL POR MEDIO DE REDES ELÉCTRICAS EN LA ZONA RURAL	ABREGO / NORTE DE SANTANDER	$11.892.523.345,00	682	$ 15.936.771,00	0

PROYECTO NO EJECUTADO:

El proyecto, que se esperaba ejecutar y que no pudo ser ejecutado por la razón anteriormente expuesta en el acápite "*Terminación anticipada del contrato*", es el relacionado a continuación, indicado en el Anexo No. 1 del contrato FAER GGC 501 de 2022 **(Anexo No. 1)**:

OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	USUARIOS APROBADOS	VALOR POR USUARIO
GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P.	CONSTRUCCIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL POR MEDIO DE REDES ELÉCTRICAS EN LA ZONA RURAL	ABREGO / NORTE DE SANTANDER	$11.892.523.345,00	682	$ 15.936.771,00

Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Contrato FAER GGC 501 de 2022 y modificaciones **(Anexo No.1)**, CDP y RP **(Anexo No. 3)**, y Balance financiero **(Anexo No. 08)**:

Que, conforme lo anterior se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

Tabla No.4 BALANCE FINANCIERO (Anexo No.08)

CONTRATO FAER GGC No. 501 DE 2022	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP$

(A) VALOR CONTRATO	$ 11.892.523.345,00
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	$ 0,00
(C) VALOR PAGADO MME	$ 0,00
(D)=(A)-(B)VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	$ 11.892.523.345,00
(E) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	$ 0,00
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
(G) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
(H) VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	$ 0,00
(I) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
(J) VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
(K) VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
(L)= (A)-(B) SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	**$ 11.892.523.345,00**

De acuerdo con el anterior balance financiero, es necesario solicitar:

Al grupo de presupuesto la liberación del saldo no ejecutado (si aplica), por la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.892.523.345,00), correspondientes a recursos de la vigencia 2022:

FONDO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	SALDO A LIBERAR (SI APLICA)
FAER	No. 8822 (2022-01-24)	No. 8122 (2022-01-31)	$ 11.892.523.345,00
TOTAL			**$ 11.892.523.345,00**

Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del contratista

La presente certificación de cumplimiento se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025.

VICTOR JOSÉ PATERNINA NOVA
DIRECTOR DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Elaboró: Javier Camilo Cabrales Sanjuán – Contratista DEE

Revisó: Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE
Cesar Andrés Garzón Bustos – Contratista DEE
Ana María Vargas Moyano – Contratista DEE

Víctor Leonardo Muñoz Pérez – Contratista DEE
Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE
Guillermo José Arcila Soto – Contratista DEE
Héctor Arturo Barrera Castellanos – Contratista DEE

Aprobó: Víctor José Paternina Nova – Director Dirección Energía Eléctrica

Relación de soportes:

Anexo No. 01	Contrato y Modificaciones
Anexo No. 02	Garantías Contrato
Anexo No. 03	Relación de pagos MME-CDs-RPs
Anexo No. 04	Terminación Anticipada
Anexo No. 05	Informes Operador de Red
Anexo No. 06	Certificado de Cumplimiento de Obligaciones MME
Anexo No. 07	Certificado Pago Parafiscales
Anexo No. 08	Balance Financiero DEE

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/2.%20FAER/3.%20CONTRATACI%C3%93N/2022_GGC_501%20GENSA/6.%20Liquidaci%C3%B3n?csf=1&web=1&e=y9Z7gQ